

RESOLUCION No 345
(junio 21 de 2023)

Por medio del cual se hace aclaratoria al artículo primero de la resolución No 010 del 02 de 2023 del servicio de acueducto de vigencias expiradas de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA, PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P. para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero de 2023 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023

El Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA, PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P. en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especiales las conferidas en el Acta 014 del 24 de octubre de 2022 del CONFIS, y el Acuerdo 013 del 25 de octubre de 2022 de la JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS y el DECRETO 115 de 1996...

CONSIDERANDO

- Que el día 02 de enero se constituyeron las vigencias expiradas para la vigencia 2023 mediante resolución No 010 del 02 de enero de 2023.
- Que por error involuntario en el acto administrativo 010 del 02 de enero de 2023, en el anexo de Excel en el artículo primero del servicio de Acueducto en el numeral 1.2.10.01.18 cuyo objeto es **CP 21A00932- CONSORCIO ADUCCION LA COLINA-CD 21A00561 OPTIMIZACION LINEA DE ADUCCION EXISTENTE DE 14" ABESTO CEMENTO DESDE DESARENADOR HASTA LA PTAP LA COLINA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER**, al momento de digitar el valor se invirtió el valor de apropiación y el valor total de las vigencias expiradas del ingreso de acueducto así:

1.2.10.01	Cancelación de reservas-vigencias expiradas	4,736,817,950.67
1.2.10.01.18	CP21A000932 CONSORCIO ADUCCION LA COLINA CD 21A00561, OPTIMIZACION LINEA DE ADUCCION EXISTENTE DE 14" ABESTO CEMENTO DESDE DESARENADOR HASTA LA PTAP LA COLINA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER	1,282,973,817.23

Siendo el valor correcto :

1.2.10.01	Cancelación de reservas-vigencias expiradas	4,736,781,950.67
1.2.10.01.18	CP21A000932 CONSORCIO ADUCCION LA COLINA CD 21A00561, OPTIMIZACION LINEA DE ADUCCION EXISTENTE DE 14" ABESTO CEMENTO DESDE DESARENADOR HASTA LA PTAP LA COLINA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER	1,282,937,817.23

- Que en concordancia con la ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales en los actos administrativos en siguiente artículo expone:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

- Que, para garantizar el principio de especialización y la homogeneidad de la información presupuestal, debe enmendarse el error cometido, y debe modificarse en el acto administrativo el anexo de Excel del artículo primero donde se adicionan las vigencias expiradas para la vigencia 2023. En el numeral 1.2.10.01.18 cuyo objeto es **CP 21A00932- CONSORCIO ADUCCION LA COLINA-CD 21A00561 OPTIMIZACION LINEA DE ADUCCION EXISTENTE DE 14" ABESTO CEMENTO DESDE DESARENADOR HASTA LA PTAP LA COLINA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER**. Colocándose el valor correcto en el servicio de Acueducto que es \$1.282.937.817,23 y el total de las vigencias expiradas del gasto por valor de 4.736.781.950,67.
- Que teniendo en cuenta lo anterior.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Numeral 1.2.10.01.18 y el valor total de vigencias expiradas del artículo primero del servicio de acueducto de la resolución 010 de 2023 por el valor correcto mencionado en el numeral anterior así:



1.2.10.01	Cancelación de reservas-vigencias expiradas	4,736,781,950.67
1.2.10.01.18	CP21A000932 CONSORCIO ADUCCION LA COLINA CD 21A00561, OPTIMIZACION LINEA DE ADUCCION EXISTENTE DE 14" ABESTO CEMENTO DESDE DESARENADOR HASTA LA PTAP LA COLINA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER	1,282,937,817.23

ARTICULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Piedecuesta a los Veintin (21) días del mes de Junio de 2023


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, Piedecuestana de Servicios

 Proyecto: Sonia Torres C / Profesional universitario presupuesto
 Reviso Aspectos Myriam Quintero Rojas / Director Administrativa y financiera

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Condelaria
Sede Administrativa